

SENADO DE PUERTO RICO

10 de febrero de 2025

I- PROYECTOS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 311

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 1, derogar los Artículos 2, 3, 4, 5 y 8, y enmendar y reenumerar los Artículos 6 como 2, 7 como 3, 9 como 4, 10 como 5, 11 como 6, 12 como 7 y 13 como 8 de la Ley 235-2014, conocida como “Ley Para Crear la Junta Revisora de Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de disolver la Junta Revisora de Propiedad Inmueble y asignar sus funciones a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado en la Ley 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; enmendar el Artículo 5.06 de la Ley 26-2017, *supra*; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 312

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (p) del Artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a fin de excluir al Departamento de Salud de la aplicación de esta; y añadir el Artículo 4(b) a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, con el propósito de facultar al Secretario de Salud a realizar compras y subastas de bienes, servicios y suministros, y realizar contratos de servicios de emergencia para atender situaciones que requieran la provisión de servicios directos a los ciudadanos; para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 313

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”; insertar un nuevo artículo 29 y reenumerar el actual artículo 29 como el nuevo artículo 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada; para crear la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman); y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 314

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 1052.01 (h) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de realizar una enmienda técnica para establecer la edad mínima para cualificar para el Crédito por Trabajo en la Planilla de Contribución sobre Ingresos en dieciocho (18) años; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 315

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (m) a la Sección 3 del Artículo 6 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de añadir un párrafo para establecer que toda persona que padezca de la condición de Trastorno Neurogenético poco frecuente o “TBC1 Domain Containing Kinase”, conocido como “TBCK” por sus siglas en inglés, será beneficiario expresamente en la ley, para que tenga acceso a los gastos médicos derivados por su condición; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. del S. 316

Por la señora Álvarez Conde y el señor Santiago Rivera:

“Para enmendar el Artículo 1.037 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de atemperarlo a las enmiendas introducidas por la Ley 5-2021 e introducir enmiendas técnicas de redacción.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 317

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para crear la “Ley para la Fiscalización y Rendición de Cuentas en Tiempos de Emergencia”; establecer los términos de un estado de emergencia; prohibir la suspensión de leyes con motivo de un estado de emergencia mientras la Asamblea Legislativa se encuentre en Sesión; establecer el deber del Gobernador o Gobernadora de someter informes cada quince (15) días a la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer el deber de divulgación de acciones de la Rama Ejecutiva realizadas al amparo de una Declaración de Estado de Emergencia; establecer el deber del Gobernador o Gobernadora o su representante de comparecer a una vista pública ante la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer las obligaciones del Gobernador o Gobernadora cuando un estado de emergencia se extienda por más de sesenta (60) días; establecer los requisitos para extender un estado de emergencia por más de seis (6) meses; añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencias” y reenumerar los actuales incisos 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 5.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública”; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. del S. 39

Por el señor Toledo López:

“Para felicitar, reconocer y darle la bienvenida al Excelentísimo Señor Don Daniel del Valle Blanco, Embajador de España, por su trayectoria en el servicio público internacional en pro de la juventud y por su visita a Puerto Rico este febrero.”

R. del S. 40

Por la señora Pérez Soto:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las agresiones suscitadas entre estudiantes en los planteles escolares de Puerto Rico, los protocolos seguidos, la actuación del Comité de Disciplina y los efectos negativos que provocan las grabaciones, tanto para la víctima, como los espectadores; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 41

Por la señora Álvarez Conde:

“Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación encaminada a obtener una radiografía de los servicios gubernamentales dirigidos a la población adulta con diversidad funcional, con especial atención a la sustentabilidad de los programas públicos, accesibilidad y calidad de los servicios, servicios a cuidadores, así como sobre aquellas asistencias públicas que les permitirían su desarrollo pleno como ciudadanos productivos e independientes; evaluar el cumplimiento de las agencias de gobierno con la política pública en beneficio de las personas con diversidad funcional; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)